



Resolución Directoral

Lima, ..03... de ..Marzo..... de 2016

Visto, el Expediente N° 15-047068-001 conteniendo el Oficio N° 1015-EAPN-FM-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y los expedientes N°s 16-002014-001, 16-001983-001, 16-001968-001, 16-002195-001, 16-002409-001 y 16-002407-001, conteniendo la documentación de los alumnos/as para realizar sus prácticas pre-profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el que establece que la Dirección General de Capacidades en Salud de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos conduce las actividades de investigación académica, formación, capacitación y especialización del personal, el desarrollo y la adecuación de la calidad de los recursos humanos del Sector; y tiene como uno de sus objetivos funcionales generales regular y gestionar los programas de internado, residentado y SERUMS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre –profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el mismo que señala en el artículo 117° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2013-HNHU-DG de fecha 28 de enero de 2013, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con vigencia hasta el 15 de agosto de 2015;

Que, con el Oficio N° 1015-EAPN-FM-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, suscritos por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Directora de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el que presentan a los/as alumnos/as de la Escuela Académico de Nutrición - Facultad de Medicina, quienes realizarán sus Prácticas Pre Profesionales-Internado en Nutrición Clínica y Servicio de Alimentación Colectiva, sin propina, en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, a partir del 5 de enero de 2016 hasta el 30 junio de 2016;

Que, mediante N° 0001-JDN-HNHU-L-16, de fecha 8 de enero de 2016, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, comunica que acepta a los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la realización de las Prácticas Pre Profesionales- Internado sin propina, a partir del 5 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016; en esta Sede Docente;

Que, según el Memorando N° 026-2016-OADI/HNHU, de fecha 14 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite a la Unidad de Personal del Hospital el listado de los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición, Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quienes realizan las Prácticas Pre Profesionales, del 5 de enero de 2016 al 30 de junio 2016;



Que, mediante Informe N° 041-2016-UP/ASE-HNHU, de fecha 18 de febrero de 2016, la Jefa de la Unidad de Personal manifiesta que es procedente regularizar las prácticas pre profesionales de los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo establecido en el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N°28518 y a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 5 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, a los/as alumnos/as de la Escuela Académico Profesional de Nutrición de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para realizar sus prácticas Pre Profesionales en Nutrición en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional "Hipólito Unanue", Pliego 137 Instituto Nacional de Gestión de Servicios de Salud; como **INTERNOS/AS EN NUTRICIÓN, SIN PROPINA**, que a continuación se indican:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|----|------------------------------------|----------|
| 01 | PIMENTEL CORTEZ CARLOS ENRIQUE | 70032279 |
| 02 | LAGUNÉS BAUTISTA CLAIRE | 47639273 |
| 03 | ACOSTA GUILLEN GISELA LETICIA | 71311900 |
| 04 | ESPINOZA VALDIVIEZO CYNTHIA SABINA | 72606168 |
| 05 | MONTORO MALAGA MARIA URSULA | 42507177 |
| 06 | ACHIC CUENCA LUZ SUSY | 41703708 |

Artículo 2°.- Los/las internos(as) antes mencionados deberán cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas del Hospital Nacional Hipólito Unanue mientras dure su permanencia en la Institución, caso contrario se adoptaran las medidas disciplinarias y administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, deberá cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado, a través del respectivo tutor, quien deberá elevar los informes mensual, semestral y final sobre el cumplimiento del Programa, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

- LWMM/DG
LRVM/JP
Selección: Gladys N.
DISTRIBUCIÓN
 Of. Ap. a la Docen. Investig
 Dpto. Nutrición y Diete.
 OCI
 Registro y Legajo
 Selección
 Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423